

J 1371/44

7

41

Año de 1768.

Marcos Botellax Cirujano en el lugar
de Salillas: Dize: Que ha servido esta
Conduta, por tiempo de 20. años, sin la menor
queja: Que junta la Veintena, sin haver pre-
cedido sorteo, y compuesta de 22. personas, y
tratadose de la nueva conduta. No despedido de este
interesado, quedo enpatada la resolucion.
y el Regidor primero, sin embargo de que presidia
la Junta el Alde. Segundo, dio la calidad, para
la conclusi^on, lo que se protesto p.^a varios vecinos,
y tampoco se alargó esta resolucion p.^a considerarla
nula: y hauiendo pido testim.^o se le denegó, y pre-
senta un Certificado del Cura, q.^o no concurre p.^a
ocuparⁿ en q.^a empresa, era su animo botar la conti-
nuac.ⁿ de Botellax: Sup.^{ca} se le mantenga p.^a tres
años, y se anule la Junta.

Pr. Ac.^{do}
Part.^{do} Borja

110

Eco. Sebastian

Sefenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y OCHO.

En Del. Nombre Emeri: sea á todo manifestado:
que yo Maestre de Real Audiencia de Sevilla, y de
Villa de Oesa, y al pñe hallado en esta Audiencia de Sevilla,
de mi buen grado, y sin rebocar por algunos de los
años de acá tengo nombrado, de nuestro consueño, y
nombró en otros mis legitimos á Diego Mauraes,
Man. Nuñez, y Mica. Ant. Toledo sana que lo son Na-
merarios de la Real Audiencia de Sevilla, y de este Reino, especialm. p.
q. pñen, y de p. si me defendan en quantos, y en
y espero tener con qualquiera de los dichos
en qualquiera Audiencia, y Tribunales de Sevilla,
en los quales son, y presencien edm. Demandas,
Negocios, Querrelas, Testigos, Cosas, y otros docum.
pidim. y prebendones, sequestros, inventarios, mani-
festaciones, execuciones, embargos, embargos, pñes-
nes, y remates de bienes, o ygan auca, y Sentencias,
interlocutorias, y diputadas, accepten lo favorable
de lo contrario apelen, su pñen, y presen en mi
anima lo pñen, y pñen, y necesarios, y final-
mente practiquen quantas diligencias judiciales, y
extra judiciales sean necesarias, a m. p. su natu-
raleza requieran mas especial, que de lo que ex-
presado: sea p. todo ello, como p. que lo pñen subs-

uix, en que y siempre que les parezca, les doy
y atribuyo todo mi poder sin limitacion, e ma-
nera que p. falta de el no se de su efecto todo
lo arriba expresado: Prometo tener p. primer ca-
bedero quanto p. honor mercedes, cada uno de ellos,
o sus Subditos, en que caso fuere hecho, dho. y
procurado, y no rebocarlo en manera alguna ha-
yo la oblig. que hago de mi persona, y bienes mue-
bles y rrazeros lavados, y p. haver: Hecho fue lo sobre dho
en la Ciu. de Tlaxca, a veinte dias del mes de Ju-
lio del año contado del Nacim. de Nro S. Jesu-
Christo de mil e 500. y sesenta y ocho; siendo presentes
p. Testigos D. N. Diego Carrica y Martin Beltran
residentes en la misma Ciu.

[Signature]

1. Sig. = no de mi D. Ramon Alcega y Chaurico
Ces. del Rey Nuestro S. por todo su domi-
nio Vecino de esta Ciu. de Tlaxca, que a lo
sobre dho. parte fue, y Cerre

[Signature]



SELO QUARTO, VERA
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SESENTOS Y SESENTA
 Y OCHO.

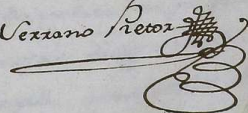
Joseph Villacampa, fiel de fechos de Salilla, y de su ayuntamiento; Hlo. Sr. que el presente día en, certifico, doy fe y certifico en el mismo, que hoy día de la fecha, en el lugar de Salilla y ante la presencia del Sr. Fray Juan Puyac Alcalde y Jefe ordinario del referido lugar, presente lo el Sr. de fechos pareció personalmente Fray Marcos Botellan Maestro de la casa no conduciendo en dho lugar, quien requirio a dho Señor Alcalde le diera testimonio de la Junta que se celebró el día veintey cuatro de Junio, más cercapassado, y de lo resuelto en ella sobre la admisión de expedición del dho Botellan, a que respondió dho Sr. Alcalde que no se había hallado en la referida Junta por estar fuera de dho lugar, dho día, y que acudiera para ello a Jth. Puyalec Alcalde de dho mismo, o que presionara en dha Junta, y dho que gozara en forma. Jhabiendo comparecido ante dho Sr. Jth. Puyalec Alcalde de dho Juro dho, y requirido de dho Fray Marcos Botellan a presencia de mí dho Sr. de fechos, le entregaron y diérona testimonio de lo acaecido en dha Junta, y copia de la resolución, respondiendo dho Sr. Alcalde que no dar testimonio alguno sino el que fuere con dho Sr. Alcalde; En vista de todo ello, el dho Fray Marcos Botellan requirio a mí dho Sr. de fechos. le diera de todo ello testimonio; Lo que contee doy el presente que oímo en el lugar de Salilla hoy día

diez y ocho de Julio de mil Setecientos, septen-
ta y ocho años.

Joseph Villacampa
Escribano de fechos

Como Dethor, quedoy el finca scripto de la Parroquial Iglesia
del Lugar de Salillas, hago verdadera Relacion, para los ef-
ctos, que fuese nufario, a duplicad el Manos, Dotellan Maestre
Cirujano habitante en la Villa de Dethor; que dia el D. Juan Ba-
urista Pointe y quarto de Junio del corriente Año, hupotio
Barrio, Clemente Obno, y Corne Salillas Depidoxeld, y Pao
curador Syndico, queson de etho Lugar de Salillas, alas veis
horas de la mañana poro mad, Omeos, Vinieron ala Casa de
mi propia habitacion, y dixeran, que si queria yo conuerti-
alad Casas el Ayuntamiento; pues estada conpuesado en
ellos el Conexo General, para resolver lo que fuese nufario,
sobre los sinientes de etho Lugar; aque respondi, dandoles las
gracias dela atencion, conque me auisadon; quedi avia nufiti-
dad, o alguna dificultad de importancia, quixio gustoro; pero co-
mo no la Consideraba, replique a etho Senor. Del Ayuntamiento,
que me esuianan Obis, quid tenia Parroquianos en la Iglesia, pa-
ra Confesar. Tuviedo V. M. preguntado a etho Senor, si
avia alguna quesa sobre ethos sinientes, sobre el cumplimiento
de la obligacion o estaban conpuehdidos en la nota de malad
conuembres, o quando los dixeran, que nada sabian; pero sin
em bargo, para satisfacion de todos, quexian V. M. aque respon-
di, supuesta la legitima Cuida de no ir yo a etho Ayuntamiento
ya que no ay ninguna novedad, paxigan V. M. que por parte
del Dethor de Salillas todos los sinientes quedan admitidos.
para que onte donde conenga de lo que se Relacion firmada de
mi propia mano en etho Lugar de Salillas a 10 de Julio de 1768.

M. J. Domingo Verrano Rector





de esta maravelis.

SELLO QVARTO, VEINI
MARAVELIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Ex^{mo} Señor

Dijo el orador en nombre de Don Juan Rosellon de Arce, en
Carajano con ducido en el Lugar de Salillas en virtud de su Po
derado p^{ro}curador ante V. Magestad y en la forma que mas aya
lugar Dijo: que mi Parec^{er} aca beinte años poco mas ó
menos era sabiendo la condueca de Carajano en el Virreinato de
V. M. de la mayor satisfaccion y sin la menor queja de los Veci
nos. Que sin embargo de esto i sin motivo alguno en el dia
de S^{to} Juan de Junio proximo, sin abea precedido el consentimiento
de los señores que devian concurrir a la Junta, se celebró esta
que se compuso de veinte y dos y havendose echo la Voca
cion sobre admision ó despedida quedaron empates los Libros
de diez y siete favorable y once contrarios y suponiendose el
ausencia de V. M. el primero, tenia calidad, la
quien el Regidor para la exclusion de mi Parec^{er}, no obstante
haverse la propuesta notenarla, y de si el Al. P. segundo, en
ausencia del primero; cuyo hecho se protesto por el Diputa
do y otras Peronaz, y considerando en el otro la obra de no
se escribió, ni puso por Resolucion en los Libros de Ayuntamiento.
Que en fuerza de lo que llevo significado, se ha hecho mi Parec^{er} el
Nuevo conserpondo ha acudido a lo en Al. P. para q^{ue} man
daren darle el tercio de lo referido, valiendose por falta
de V. M. R. del Jefe de los el propio Supray conserpondo
texto de no ser del N. se le ha denegado, como resulta de

